

Informe: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada  
Sírvasse Proveer.  
Santiago de Cali, octubre 27 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.576  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada  
Solicitante: Ana Judith Figueredo Rojas  
Absolvente: Jorge Eduardo Quintero Montoya  
Radicación: 760014003012-2022-00556-00

En atención al memorial allegado por la parte solicitante y a lo acaecido en la audiencia que debía llevarse a cabo el 21 de octubre a las 9.30 am, fecha y hora en la cual este operador judicial estuvo presto dejando de ello las constancias secretariales de rigor, vale decir que tanto para el despacho como para el togado las circunstancias que impidieron su realización fueron ajenas a estos, problemas de índole técnica así lo demostraron. Ahora bien, en cuanto a la no comparecencia del citado, si bien es cierto ello ocurrió, obra en el expediente la debida excusa la cual cumple con los requisitos a que alude el artículo 185 inciso 5º del Código General del Proceso, lo cual permite la fijación de una nueva fecha para adelantar el trámite, por ello, el juzgado;

#### R E S U E L V E:

1.- Aceptar por única vez la excusa presentada por el absolvente señor Jorge Eduardo Quintero Montoya

2.- Cítese y hágase comparecer a este juzgado a Jorge Eduardo Quintero Montoya identificado con la c.c. No. 16.737.886, para que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, comparezca a este juzgado a fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulará a través de su apoderado judicial Ana Judith Figueredo Rojas identificada con la c.c. No. 40.399.405.

2.- Para la práctica de la citada diligencia, señálese la hora de las 9:30 del día 1 de febrero de 2023. Notifíquese al absolvente en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual, debiendo las partes comunicar cualquier cambio en sus e mail al correo [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3.- Verificado lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numerales 2º y 3º del Código General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0428d66c9f065f4e720f842bed3ec3a000eddfec400a4b7d8dac487199409ea**

Documento generado en 28/10/2022 04:30:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**